

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre..... } El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id..... }
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 29 de Abril de 1885.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado de S. M. la REINA SU Augusta Esposa, y de las Infantas, sus hermanas, regresó en la tarde de ayer del Real Sitio de Aranjuez á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Señora Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la demanda deducida ante ese alto Cuerpo por el Licenciado D. Antonio Agustín García, en nombre de D. Luis Sanz, marido de Doña Isidora Ruiz, contra una Real orden expedida por este Ministerio con fecha 1.º de Abril de 1882 sobre sustitución en el cargo de Maestra de una de las Escuelas públicas de Briones; de acuerdo con lo informado por esa Sección, de conformidad con el dictamen de S. M., y considerando que por la Real orden que impugna la demanda, no se desconoce el derecho de la interesada á su sustituida en el cargo de Maestra de la Escuela pública que desempeña, sino que por no justificar suficientemente su imposibilidad física queda sin fundamento alguno su pretensión, y por lo tanto, no existe motivo alguno para concederle lo que solicita, alegando una enfermedad que no prueba con los documentos legales que previenen las disposiciones vigentes:

Visto el art. 56 de la ley orgánica del Consejo de Estado:

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que no procede la vía contenciosa en el asunto de que se trata.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1885.

ALEJANDRO PIDAL Y MON.

Sr. Presidente de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Sección 2.ª—Sanidad.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se detallan, con cuanto se ordenaba en circular de 20 de Febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 23 del mismo, respecto á las reformas que cada municipio ha de llevar á cabo en los cementerios, según se encarga por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, ni haber remitido á este Gobierno de provincia copia del acuerdo que cada corporación haya tomado sobre tal asunto, he acordado prevenir á los Ayuntamientos de referencia, que si no dan conocimiento á este Gobierno de las gestiones practicadas al efecto, dentro del término de ocho dias, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zamora 27 de Abril de 1885.

EL GOBERNADOR,
Rafael Díez Jubitero.

Partido de Alcañices.

Boya.
Carbajales de Alba.
Ferrerías de Abajo.
Ferrerías de Arriba.
Ferreruela.
Figuernela de Abajo.
Figuernela de Arriba.
Friería de Valverde.
Losacio.
Manzanal del Barco.
Mahide.
Morales de Valverde.
Morerueta de Távara.
Perilla de Castro.
Pino.
Samir de los Caños.
San Pedro de Zamudia.
Santa María de Valverde.
San Vicente del Barco.
Távara.
Trabazos.
Villalcampo.
Villanueva de las Peras.
Villarino tras-la Sierra.
Villaveza de Valverde.
Viñas.

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales.
Arcos de la Polvorosa.
Arrabalde.
Ayóo de Vidriales.
Barcial del Barco.
Benavente.
Bercianos de Vidriales.
Bretó.
Brime de Sog.
Brime de Urz.
Camarzana.

Castrogonzalo.
Colinas de Trasmonte.
Coomonte.
Cubo de Benavente.
Cunquilla de Vidriales.
Fuente-encalada.
Granucillo.
Manganeses de la Polvorosa.
Maire de Castroponce.
Matilla de Arzon.
Melgar de Tera.
Micereces de Tera.
Milles de la Polvorosa.
Olmillos de Valverde.
Otero de Bodas.
Pozuelo de Vidriales.
Pueblita de Valverde.
Quintanilla de Urz.
Quirnelas.
Rosinos de Vidriales.
San Cristobal de Entreviñas.
San Pedro de la Viña.
San Román del Valle.
Santa Colomba de las Carabias.
Santa Colomba de las Monjas.
Santa Cristina de la Polvorosa.
Santa Croya de Tera.
Santovenia.
Sitrama de Tera.
Tardemezár.
Torre del Valle.
Uña de Quintana.
Villaferrueña.
Villageriz.
Villanazar.
Villanueva de Azoague.
Villaveza del Agua.

Partido de Bermillo.

Abelón.
Argusino.
Badilla.
Bermillo.
Cabañas de Sayago.
Carbellino.
Fariza.
Fermoselle.
Fornillos.
Fresno de Sayago.
Gamones.
Luelmo.
Malillos.
Mogatar.
Morai.
Moraleja de Sayago.
Palazuelo.
Peñausende.
Pererueta.
Salece.
Sobradillo de Palomares.
Sogo.
Tamame.
Torrefrades.

Torregamones.
Villadepera.
Villamor de Cadozos.
Villar del Buey.
Viñuela.
Zafara.

Partido de Fuentesauco.

Argujillo.
La Bóveda.
Cubo del Vino.
Cuelgamures.
Fuente el Carnero.
Fuentes-preadas.
Maderal.
Mayalde.
El Olmo.
El Pego.
Peleas de Arriba.
San Miguel de la Ribera.
Vadillo de la Guareña.
Villabuena.
Villaescusa.

Partido de la Puebla de Sanabria.

Asturianos.
Cernadilla.
Cional.
Cobrerros.
Codesal.
Donado.
Espadañado.
Foloso.
Galende.
Hermisende.
Lanseros.
Lubian.
Moleznelas de la Carballeda.
Muelas de los Caballeros.
Otero de Centenos.
Otero de Sanabria.
Pedralva.
Peque.
Puebla de Sanabria.
Palacios de Sanabria.
Requejo.
Rionegro del Puente.
Robleda.
San Ciprian.
Terroso.
Trefacio.
Ungilde.
Valdemerilla.
Valparaiso.
Villardecierros.

Partido de Toro.

Asparriegos.
Abezames.
Belver.
Bustillo.
Fresno de la Ribera.
Gallegos del Pan.
Malva.
Matilla la Seca.
Peleagonzalo.
Pinilla de Toro.
Pobladura de Valderaduey.
Pozo-antiguo.
Sanzoles.
Tagarabuena.
Toro.
Valdefinjas.
Villalazan.
Villaluve.
Villardondiego.

Partido de Villalpando.

Cañizo.
Castroverde de Campos.
Cerecinos de Campos.
Granja de Moreruela.
Manganeses de la Lampreana.
Otero de Sariegos.
Prado.
Quintanilla del Olmo.
Revellinos.
Riego del Camino.
San Agustín.
San Estéban del Molar.
San Miguel del Valle.

Tapioles.
Valdescorriel.
Vega de Villalobos.
Vidayanes.
Villafafila.
Villalobos.
Villalpando.
Villanueva del Campo.
Villar de Fallaves.
Villárdiga.
Villarrin.

Partido de Zamora.

Csreses.
Cazurra.
Casaseca de Campean.
Carrascal.
Benegiles.
Arquillos.
Arcenillas.
Andavias.
Algodre.
Corrales.
Cubillos.
Entrala.
Fontanillas de Castro.
Gema.
Hiniesta.
Jambrina.
Madridanos.
Molacillos.
Monfarracinos.
Montamaria.
Moraleja del Vino.
Morales del Vino.
Moreruela de los Infanzones.
Muelas del Pan.
Palacios del Pan.
Peleas de Abajo.
Piedrahita de Castro.
Pontejos.
San Cebrian de Castro.
San Marcial.
San Pedro de la Nave.
Torres.
Valcabado.
Villanueva de Campean.
Villaralbo.
Villaseco.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ZAMORA.

Extracto de la sesión del día 4 de Febrero de 1885.

Reunida la Diputación provincial bajo la presidencia del señor D. Alonso Felipe Santiago, con asistencia de los señores D. Marcelino del Valle, D. Ramón Ruiz Zorrilla Fernandez, D. Patricio Lopez Arcilla, D. Fabriciano Cid, D. Eusebio Suarez, D. Juan Ceballos Vargas, D. José Palacios, D. Agustín Santamaria, D. Juan de Luis, D. Ezequiel García Solalinde y D. Adolfo Avedillo, el señor Presidente declaró abierta la sesión, siendo leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura del decreto del señor Gobernador convocando a la Diputación para sesión extraordinaria, con objeto de discutir y votar el presupuesto adicional al ordinario vigente y el Reglamento para el Hospital de la Encarnación de esta ciudad.

Se dió lectura del proyecto de presupuesto adicional y del proyecto de Reglamento del Hospital y se acordó pasen a las Comisiones de Hacienda y Beneficencia respectivamente, para que emitiesen dictamen.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando orden del día para la de mañana los dictámenes que las Comisiones emitan sobre los asuntos que quedan citados.—El Secretario, SANTIAGO NECHES.

Extracto de la sesión del 5 de Marzo de 1885.

Reunida la Diputación provincial bajo la presidencia de D. Alonso Felipe Santiago, con asistencia de los señores D. Ramón Ruiz Zorrilla, D. Marcelino del Valle, D. Adolfo Avedillo, D. Fabriciano Cid, D. José Palacios, D. Juan Ceballos Vargas, D. Juan de Luis, D. Ezequiel García Solalinde, D. Agustín Santamaria, D. Eusebio Suarez, D. Estéban Perez y D. Patricio Lopez Arcilla, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, siendo leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura del proyecto de Reglamento para el régimen de los Hospitales reunidos de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad, y del dictamen de la Comisión de Beneficencia, la que propone la aprobación del citado Reglamento.

Después de una detenida discusión, fué aprobado en votación ordinaria, acordando que se imprimiese para su cumplimiento.

Dada lectura del proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1884 a 1885, así como del dictamen de la Comisión de Hacienda, después de hacer uso de la palabra varios señores Diputados, se acordó aprobar el presupuesto adicional, quedando fijado en la forma siguiente:

Resumen general.	Pesetas.
Total de gastos.....	255.503'52
Idem de ingresos.....	374.020'28
<i>Sobrante.....</i>	<i>118.516'76</i>
Importa el déficit del presupuesto ordinario.....	118.426'14
<i>Sobrante definitivo.....</i>	<i>90'62</i>

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Secretario, SANTIAGO NECHES.

Extracto de la sesión de 16 de Abril de 1885.

Reunida la Diputación provincial bajo la presidencia del señor D. Alonso Felipe Santiago, por delegación del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los señores D. Marcelino del Valle, D. Ramón Ruiz Zorrilla, D. Fabriciano Cid, D. Estéban Perez, D. José Lobón, D. Agustín Santamaria, D. Eusebio Suarez, Don Juan Ceballos Vargas, D. Ezequiel García Solalinde, D. Juan de Luis y D. Tomás Morán, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, siendo leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de la Memoria que la Comisión provincial presenta, de conformidad a la ley orgánica, para el gobierno y administración de las provincias. En vista de los asuntos contenidos en la Memoria, la Diputación acordó señalar quince sesiones para este período semestral.

Acordó igualmente, que los diferentes asuntos de que ha de ocuparse la Diputación, pasen a las respectivas Comisiones para su estudio.

En este estado el señor Presidente levantó la sesión, señalando orden del día para la de mañana los asuntos que las Comisiones presenten informados.—El Secretario, SANTIAGO NECHES.

Extracto de la sesión del día 17 de Abril de 1885.

Reunida la Diputación provincial bajo la presidencia de D. Alonso Felipe Santiago, con asistencia de los señores D. Ramón Ruiz Zorrilla, D. Marcelino del Valle, D. Juan de Luis, D. José San Román, D. Adolfo Avedillo, D. Fabriciano Cid, D. José Rodríguez, D. Antonio Bobillo, D. Eusebio Suarez, D. Patricio Lopez Arcilla, D. Juan Ceballos Vargas, D. Tomás Morán, D. Agustín Santamaria, D. José Gonzalez Lobón, Don Estéban Perez y D. Ezequiel García Solalinde, el señor Presidente declaró abierta la sesión, siendo leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. D. Fabriciano Cid, dijo: que disponiendo el Reglamento que los dictámenes de las Comisiones estuviesen veinticuatro horas sobre la mesa, proponía a la Diputación se sirviese acordar que los dictámenes de las Comisiones sobre asuntos estudiados por las mismas, que se leyesen, fuesen discutidos y votados en esta sesión por punto general, y la Diputación así lo acordó.

Dada cuenta de un expediente de Villamayor de Campos, en que el Ayuntamiento solicita subvención del Gobierno de S. M. para construir escuelas y habitaciones para los Profesores, la Diputación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Indeterminado, acordó informar en sentido favorable a la subvención.

Se dió lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el anuncio y pliego de condiciones para la contratación del servicio de bagajes de la provincia, durante los años económicos de 1885-86, 1886-87, y 1887-88, señalando el día veintuno de Mayo próximo, para la celebración de la subasta; la Diputación, de conformidad con el dictamen, acordó su aprobación.

Acordó aprobar lo practicado por la Comisión provincial, en los expedientes de Villamor de los Escuderos, informando en pró de la moratoria de contribución

que solicita el Ayuntamiento del Gobierno. Sobre remisión por parte de la Diputación de Burgos, de varios libros calastros que correspondían á pueblos de esta provincia. Sobre reclamaciones presentadas contra los repartimientos sobre consumo de paja y leña de los Ayuntamientos de Codesal, Guarrate, Madridanos y Valdefinjas, resueltos por la Comisión provincial. Sobre suministro de pan por subasta á la Casa-hospicio de esta ciudad. Sobre suministro de tocino fresco á los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad. Sobre salida de diez acogidos de la Casa-hospicio, para ingresar en la banda de música del Regimiento del Príncipe.

Aprobó el informe dado por la Comisión provincial en la instancia presentada por D. Antonio Andrade, sobre la elección provincial de Benavente.

Se dió lectura del dictámen de la Comisión de Indeterminado, proponiendo se apruebe cuantas gestiones se han practicado por la provincial, para que el convenio con los Estados Unidos no cause perjuicios de ningún género á las producciones castellanas, y la Diputación, en vista del anterior informe, acordó de conformidad con el mismo.

Dada cuenta de un expediente de Távora, sobre si la Guardia civil tiene ó no derecho á bagajes para conducir una ó más armas de fuego á la capital, la Diputación acordó resolver en sentido afirmativo.

Se dió cuenta de un expediente sobre fijación de límites entre Cobrerros y Galende, y la Diputación, de conformidad con el dictámen de la Comisión, acordó que informen los señores Diputados D. Eusebio Suarez y D. José San Román.

Dada cuenta de una solicitud del Rector del Seminario de esta ciudad, en que pide se le ceda una cortina ó terreno que pertenece á la Iglesia del Caño, la Diputación acordó que el Sr. Diputado-Visitador del Hospital, se entere de la ermita y dependencias para conocer su estado y en su vista poder deliberar acerca de la petición.

Sedió cuenta de un expediente de Galende, en que se pide socorro con cargo al presupuesto provincial, para remediar las pérdidas originadas por un incendio que redujo á cenizas 71 edificios del pueblo de Rivadelago; la Diputación acordó pase este expediente á la Comisión de Hacienda, para que determine la cantidad con que se ha de socorrer á los vecinos de pueblo de Rivadelago.

Dada cuenta de un expediente sobre segregación del despoblado de la Mañana, del distrito municipal de Peleas, despues de leído el dictámen y voto particular de la mayoría y minoría, la Diputación acordó quedase sobre la mesa para el estudio de los señores Diputados.

Igualmente quedaron sobre la mesa los dictámenes y expedientes referentes á la parte que al Cabildo Catedral corresponde en las memorias piadosas, y otro sobre intervención del Párroco de San Juan en actos religiosos del Hospital de la Encarnación.

En este estado, y siendo la hora de Reglamento, el señor Presidente levantó la sesión.—El Secretario, SANTIAGO NECHES.

Junta provincial de Instrucción pública
de Zamora.

Circular.

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca se ha servido aprobar el itinerario que el Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia ha de seguir en la visita ordinaria que, en el corriente año, deberá girar á las escuelas del partido judicial de Alcañices.

Con el fin de que la aludida visita pueda producir, en bien de la enseñanza, los resultados que son de desear, esta Corporación encarga á los señores Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas locales del ramo presten al Inspector, D. Eusebio Arenas, los auxilios y cooperación que reclame, y previene á los Maestros y Maestras tengan convenientemente dispuesto y por duplicado el estado que prescribe el art. 142 del Reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1859, cuyo modelo y el referido itinerario se insertan á continuación, como así bién los inventarios, presupuestos y libros de registros de sus escuelas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de quien corresponda, á cuyo fin la Junta de mi presidencia encarga á los señores Alcaldes faciliten á los Maestros y Maestras el número de dicho periódico oficial en que esta circular se inserte.

Zamora 28 de Abril de 1885.—El Gobernador, Presidente, RAFAEL DIEZ JUBITERO.—DIONISIO CASAS, Secretario.

MODELO QUE SE CITA EN LA PRECEDENTE CIRCULAR.

PROVINCIA DE ZAMORA.		PARTIDO JUDICIAL DE.....	
PUEBLO DE.....		DE..... ALMAS.	
<i>ESTADO de la Escuela pública ó privada (elemental ó superior, de párvulos ó de adultos, de niños ó niñas) á cargo de D.....</i>			
OBSERVACIONES DEL INSPECTOR.		DATOS SUMINISTRADOS POR EL PROFESOR.	
		<p>(Contestarán á los puntos siguientes:)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º Situación, estado y dependencias del edificio. 2.º Estado y colocación de los muebles y enseres. 3.º Medios materiales de instrucción. 4.º Materias que comprende el programa de enseñanza. 5.º Número de alumnos matriculados, con separación de los menores de 6 años, de 6 á 10 y mayores de 10. 6.º Idem de los que concurren ordinariamente. 7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones. 8.º Sistema adoptado para el régimen de la Escuela. 9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza. 10.º Tiempo dedicado en la semana á la instrucción de cada una de las secciones de cada clase. 11.º Libros de texto para cada asignatura. 12.º Número de alumnos de cada sección. 13.º Sistema de premios y castigos. 14.º Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo, y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo. 15.º Dotación para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de los niños, en el caso de ser pública. 16.º Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones. 	
		(Fecha y firma.)	

Itinerario que el Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia ha de seguir en la visita ordinaria de las escuelas del partido de Alcañices.

PRIMERA SALIDA.

Ricobayo.
Villalcampo.
Carbajosa.
Cerezal de Aliste.
Videmala.
Pino.
Castro. (El)
Brandilanes.
Fonfria.
Bermillo de Alba.
Samir de los Caños.
Fornillos de Aliste.
Moveros.
Ceadea.
Mellanes.
Alcañices.
Villarino tras-la Sierra.
Latedo.
Sejas de Aliste.
Rábano de Aliste.
Tola. (Trabazos)
San Martín del Pedroso.
Nuez.
Viñas.
San Blas.
San Cristobal de Aliste.
San Vitero.
San Juan del Rebollar.
Grisuela.
Matellanes.
Rabanales.
Fradellos.
Valer.
Puercas.
Gallegos del Rio.
Lober.
Domez.
Vegalatrave.
Losacio.
Losacino.
Muga de Alba.
Carbajales.
Manzanal del Barco.

SEGUNDA SALIDA.

San Vicente del Barco.
Losilla.
San Pedro de las Cuevas.
Perilla de Castro.
Navianos de Alba.

San Martín de Távora.
Marquiz.
Olmillos de Castro.
Escober.
Ferreruela.
Sesnandez.
Biofrio.
Bercianos de Aliste.
Palazuelo de las Cuevas.
Pobladura de Aliste.
Mahide.
Gallegos del Campo.
Moldones.
Figuernela de Arriba.
Villarino de Manzanas.
Riomanzanas.
Flechas.
Boya.
Villanueva de Valrojo.
Ferrerías de Arriba.
Ferrerías de Abajo.
Litos.
Villanueva de las Peras.
Santa María de Valverde.
Morales de Valverde.
San Pedro de Zamudia.
Villaveza de Valverde.
Navianos de Valverde.
Friería de Valverde.
Faramontanos de Távora.
Távora.
Pozuelo de Távora.
Morerueta de Távora.
Santa Eulalia de Távora.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Consumos.—Recaudación.—Circular.

Hallándose en descubierto por el cuarto trimestre de consumos la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, y terminando el plazo que les está concedido para verificarlo el día 5 de Mayo próximo, he acordado prevenirles, que el día 15 del mismo mes, pondrá esta Administración al Sr. Delegado de Hacienda el apremio contra aquellos Ayuntamientos que no tengan completamente liquidado su cuota corriente por dicho concepto y satisfechas las cantidades que para el pago de atrasos hayan consignado en el presupuesto del año actual.

Zamora 27 de Abril de 1885.—P. I., Victor Gallego.

Medios de cubrir los encabezamientos.—Circular.

Los Ayuntamientos de esta provincia que apesar de lo dispuesto en circular de esta Administración publicada en el BOLETÍN número 122, correspondiente al día 15 del actual, no han dado cuenta ó pedido autorización para llevar á efecto los medios acordados con arreglo á instrucción para cubrir el encabezamiento de consumos del actual año económico, se servirán verificarlo antes del día 8 de Mayo próximo; en la inteligencia, que de no verificarlo pasarán comisionados plantones á recogerlos.

Zamora 27 de Abril de 1885.—P. I., Victor Gallego.

AYUNTAMIENTOS.**VALDEFINJAS.**

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 13 del corriente, se acordó se proceda al deslinde y amojonamiento de los caminos vecinales, cañadas y abrevaderos de servidumbre pública de este término municipal, y señalan para verificarlo el día 3 de Mayo próximo venidero y demás que sean necesarios.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de todos los propietarios, tanto vecinos como hacendados forasteros que tengan fincas en este término, para si les conviene comparezcan á presenciar aquella operación y hacer las reclamaciones que les parezcan convenientes á su derecho, con la advertencia que no serán oídas las reclamaciones que no se comprueben con títulos legales.

Valdefinjas 16 de Abril de 1885.—El Alcalde, Elias Borrego.

ARCENILLAS.

Don Demetrio Cabero Morales, Secretario del Ayuntamiento de Arcenillas, del que es Alcalde Presidente D. José Perdigon Manso.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal de asociados al Ayuntamiento, se halla la que copiada dice así:

«En el pueblo de Arcenillas á 9 de Abril de 1885, reunidos en la Sala capitular los individuos del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, cuyos nombres al final se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Perdigon, se dió cuenta acto seguido, por mí el Secretario y de orden de aquél, del presupuesto municipal ordinario para el año económico próximo venidero de 1885 á 1886, importantes sus gastos á 5.698 pesetas y 20 céntimos, indispensables para atender á las obligaciones perentorias del referido presupuesto.

Para cubrir estas se calculan como ingresos las cantidades siguientes, aprobadas en 8 del corriente mes, á saber: 150 pesetas del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles de los bienes de propios enagenados á este Ayuntamiento; 1.047 pesetas producto del 18 por 100 cargado en territorial á los vecinos, y el 14'40 por 100 á los hacendados forasteros; 8 pesetas producto del 18 por 100 sobre las cuotas de la industrial; 1.631 pesetas 91 céntimos producto del 70 por 100 cargado sobre el encabezamiento de consumos, y 90 pesetas que se calculan podrá producir el 50 por 100 cargado sobre el importe de cédulas personales.

Sumadas las anteriores cinco partidas dan un total de 2.926 pesetas y 91 céntimos, y no pudiendo utilizarse otros arbitrios puesto que la ley no los consiente, resulta un déficit de 2.771 pesetas y 29 céntimos.

Revisado el presupuesto de conformidad con la regla 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, no es posible hacer en él economía alguna por haberlo formado la comisión de los gastos exclusivamente indispensables y que han de cubrirse por necesidad. Vista la diferencia que resulta entre los gastos y los ingresos: vista la regla 2.ª de mencionada Real orden, la asamblea acordó proponer al Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que se digne autorizar á esta corporación el arbitrio extraordinario de paja y leña que pueda consumirse en esta población, durante el año de 1885 á 86, por ser el menos gravoso para los vecinos y de más fácil realización como producto general del país, para cubrir el déficit resultante de las 2.771 pesetas y 29 céntimos, el cual no está gravado ni tarifado en los artículos de consumos, cuyo por menor explica la tarifa adjunta.

TARIFA.

OBJETO DEL IMPUESTO.	UNIDAD para el adendo.	PRECIO		IMPUESTO sobre la unidad.	CÁLCULO de la unidad.	PRODUCTO	
		de la unidad.	Pesetas. Cents.			Pesetas. Cents.	de la unidad.
Paja de todas clases	Quintales	1	50	»	50	4014	2007 »
Leña de id.....	Quintales.....	1	40	»	40	1911	764 40
TOTAL.....							2771 40

De manera que ascendiendo el déficit á cubrir la suma de 5.698 pesetas 31 céntimos y el presupuesto de gastos á la de 5.698 pesetas y 20 céntimos, queda nivelado éste, resultando un corto sobrante de 11 céntimos.

En este estado se levantó la sesión, mandando extender la presente acta que firman los concurrentes, y de la que se sacará copia y se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se digne ordenar sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, por término de ocho días, anunciándose además en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, para que trascurridos que sean, formar el portuno expediente que previene la regla 4.ª de repetida Real orden, y se firma, de que certifico.—José Perdigon.—Gabino Rodríguez.—Juan Antonio Hernandez.—Angel Avedillo.—Margarito Jambrina.—Francisco Calzada.—Francisco Martín.—Pedro Carrascal.—Demetrio Cabero, Secretario.»

Es copia que concuerda con su original. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello con el de la corporación, en Arcenillas á 18 de Abril de 1885.—El Secretario, Demetrio Cabero.—V.º B.º—El Alcalde, José Perdigon.

JUZGADOS.**LA BAÑEZA.**

Don Valentin Suarez Valdés, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Tomás Descosido Turrado, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Castrocálvon, hijo de José y de Jacinta, cuyas señas personales son: estatura como de un metro y veinte milímetros, padece accidentes, tiene una cicatriz de resultas de una quemadura en la mandíbula inferior, y viste sombrero hongo negro, á media usa, chaqueta y calzón de paño pardo, chaleco de estamena verde, anguarina de pardo, zapato de borceguies; cuyo individuo fué á la capital de la provincia el día quince de Marzo último con los demás mozos incluidos en el actual reemplazo, sin que haya vuelto al pueblo desde aquella fecha, ignorándose su paradero, para que en el término de doce días, á contar desde la inserción de este documento en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del partido á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á Benito Barrio, su convecino; bajo apercibimiento, que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Y como al ser llamado no fuese habido en su domicilio, se ha decretado su prisión provisional en la cárcel de este partido, en cuya virtud encargo á todas las autoridades é individuos de la policía, se sirvan proceder á la captura y conducción á este Juzgado con las segurida-

des convenientes del expresado individuo, y dictar las órdenes oportunas á este fin.

La Bañeza á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Valentin S. Valdés.—De su orden, Tomás de la Poza.

ZAMORA.

Don Manuel San Román, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Andrea Aparicio y á D. Cándido Arias Aparicio, naturales del pueblo de Jambrina, cuya residencia se ignora, la primera como cónyuge y el segundo como hijo y heredero de D. Pedro Arias Prieto, vecino que fué de Jambrina, el cual falleció el día cinco de Febrero último, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de dicho D. Pedro Arias, que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud de doña Agueda Hernandez Feo, como acreedora al caudal del difunto D. Pedro Arias, por la cantidad de mil ochenta pesetas, y para que asistan á la operación de inventario judicial que ha de tener lugar el día cuatro de Mayo próximo; en la inteligencia que aunque no comparezcan seguirá el juicio su curso sin nueva citación, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel San Román.—L. Angel Bustamante.

Don Manuel San Román, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aurelio Ramos Perez, natural y vecino de esta ciudad, de oficio jornalero, apodado Traganiños, cuyas señas personales son: estatura regular, cara larga, barba poblada, ojos castaños, pelo y cejas castaño oscuro, nariz regular, color triguero; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño de Santa María de Nieva, faja de estamena morada, gorra de pellejo y zapatos gordos, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción á ampliar su declaración inquisitiva; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde. Y encargo á todos los agentes de policía judicial, que en el caso de ser habido el referido Aurelio Ramos Perez, lo remitan á disposición de este Juzgado á los efectos que quedan expresados.

Dada en Zamora á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel San Román.—L. Angel Bustamante.

Anuncios.**INSTRUCCIÓN**

6

GUIA DE APREMIOS

para la cobranza de Contribuciones y Rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del Establecimiento tipográfico LA AURORA. Cuadajara.

Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta la tercera edición de esta interesante obra arreglada á la nueva Instrucción de 20 de Mayo de 1884 con todas las disposiciones anteriores y posteriores publicadas hasta 15 de Marzo de 1885, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones de Hacienda, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas, etcétera. Consta de 584 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envían sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la modelación impresa de este ramo, de la de Ayuntamientos y demás publicadas por dicho Establecimiento LA AURORA.

CALENTURAS

cuartanas, tercianas y cotidianas toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las píldoras ebrifugo infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales, y de 81 para las rebeldes, 24 reales, por dos reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, y al por menor, en todas las boticas y droguerías de España y en todas las boticas de Zamora y su provincia.